

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 2020-0206

Asunto, ordena levantamiento medida cautelar

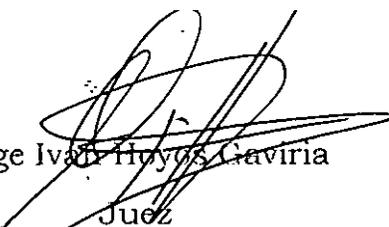
En el proceso de la referencia, en providencia del 14 de abril pasado, se ordenó la terminación del presente proceso ejecutivo conexo, por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (ver fls 20)

Mediante oficio número 913 del 14 de abril de 2021, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas respecto al inmueble identificado con el FMI 01N-5377199 (ver fls 21 ejecutivo conexo)

En escrito que antecede, el representante legal de la entidad demandada Universidad San Buenaventura, seccional Medellín, reitera la solicitud de levantamiento de embargo y secuestro ordenada sobre el bien, toda vez que sólo se canceló la inscripción de la demanda, pero aún queda vigente el embargo en proceso declarativo de responsabilidad civil, comunicado mediante oficio número 222 del 5 de febrero de 2020 (ver fls 564 c1)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 597 del C. General Del Proceso, y de conformidad con lo expuesto, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro ordenado mediante oficio número 222 del 5 de febrero de 2020. Líbrense los correspondientes oficios.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310

Medellín, 15 de octubre de 2021

Oficio 2303

Radicado: 2020-0206 conexo 2019-0188

Señores:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte

La ciudad

Comunico a Usted que dentro del proceso ejecutivo conexo instaurado por CONSTRUCCIONES IMAB S.A.S. (Nit. 900137118) y CONRENTA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (Nit. 9005632759), en contra de la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA (Nit. 8903074001), por auto de la fecha se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada con relación al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **01N-5377199**.

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio número 222 del 5 de febrero de 2020. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

María Alejandra Cuartas
María Alejandra Cuartas Lopez
Secretaria.
